

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 40/2024

Toluca de Lerdo, México, a 09 de mayo de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CREA EL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17, 101, 105, 106, fracciones I, II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesario para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su eje rector IV contempla: "Modernización Institucional"; estrategia 3: "Instalaciones y Servicios Accesibles y Convenientes"; línea de acción "Implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales". Lo anterior, tiende a ampliar la infraestructura de justicia laboral, contando con mayor capacidad de salas orales para atender la conflictividad de la materia.
- III. El mandato constitucional del artículo 123 apartado A, fracción XX, determina:

Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. *Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:*

...

XX. *La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas...*

...

- IV. En atención a lo dispuesto en el artículo 604 de la Ley Federal del Trabajo, establece que:

“Corresponden a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación o de los Tribunales de las entidades federativas, el conocimiento y la resolución de los conflictos de Trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas.”

- v. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en su artículo 17 de refiere que:

“En cada distrito judicial funcionarán las salas, los tribunales y los juzgados que determine el Consejo, los cuales tendrán su sede en la cabecera del Distrito Judicial respectivo, así como en los Municipios del propio Distrito Judicial que se requieran.”

- vi. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de Justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera, determina la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial a efecto de satisfacer la pronta impartición de justicia.
- vii. El proceso de consolidación de la Reforma en materia de Justicia Laboral en el Estado de México, avanza hacia la modernización y fortalecimiento del acceso y agilidad en la impartición de justicia en la entidad, lo que significa un gran progreso para tutelar los derechos de las y los trabajadores y patrones de la entidad.

Derivado del análisis del reporte estadístico del Primer y Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, del 17 de noviembre del 2020, al 15 de abril de 2024; esos órganos jurisdiccionales han recibido un total de 6,415 demandas y procedimientos, cifra que representa el 21.6 % de los asuntos admitidos desde que la Justicia Laboral inició funciones en sede judicial.

- viii. En ese contexto, a fin de dar seguimiento, atención y agilidad a la justicia del trabajo, se considera necesario crear un Tercer Tribunal Laboral en la Región Judicial de Toluca, el cual, se regirá por los principios de intermediación, inmediatez, continuidad, celeridad, concentración, economía, sencillez procesal, previstos en la Ley Federal del Trabajo, asimismo, garantizará el acceso a la justicia a trabajadores y patrones en la capital del estado y los municipios que integran ese Distrito Judicial, que cuentan con zonas industriales y de servicio, con una plantilla de trabajadores formales que requiere mayor proximidad de una instancia jurisdiccional laboral

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17, 101, 105 y 106, fracciones I, II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se crea el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca.

SEGUNDO. Se aprueba el código de identificación para el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca en los siguientes términos:

Código	Denominación
30120H0L11	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca

TERCERO. El Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, resolverá conflictos individuales de trabajo, en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

CUARTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá competencia el citado Órgano Jurisdiccional.

QUINTO. El Tribunal referido, iniciará funciones el quince de mayo de dos mil veinticuatro, en el domicilio Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México. C. P. 50010.

SEXTO. Los conflictos iniciados antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, se substanciarán hasta su conclusión en el Primer y Segundo Tribunal Laboral entonces competentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente las medidas pertinentes para ajustar los sistemas informáticos, habilitar dicho tribunal en el Expediente Laboral Electrónico (EXLAB), así como, capacitar al personal que lo integrará.

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, para que realice la difusión correspondiente, a fin de que los usuarios de la administración de justicia y el público en general conozcan la creación del Tribunal a que se refiere el presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General de Administración, lleve a cabo los registros de altas y activo fijo; así como, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios realice el traslado de mobiliario y papelería, necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal y la elaboración de la placa de identificación.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que proceda a dotar de los sellos respectivos, al referido Tribunal Laboral.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en el presente, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.-
Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.-
Rúbrica.